

**POSICIONAMIENTO DE LA CNDH SOBRE EL
INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO NORTEAMERICANO
“MÉXICO 2020 REPORTE DE LOS DERECHOS HUMANOS”**

La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha tenido conocimiento del 45° *Informe Anual sobre Prácticas de Derechos Humanos 2020 (“The annual Country Reports on Human Rights Practices”)*, elaborado por el Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, mismo que fue sometido a su Congreso, a efecto de informar acerca de la situación relativa a las *“graves formas de violaciones y abusos contra los derechos humanos reconocidos internacionalmente”* en 195 países. Dentro de dicho Informe se encuentra el Reporte relativo a nuestro país, y fue hecho público el 30 de marzo pasado.

Los medios de comunicación lo han difundido profusamente, haciendo énfasis en algunas de sus partes, por lo que esta Comisión, en tanto que Institución Nacional de los Derechos Humanos, ha hecho una revisión pormenorizada del documento en cuestión, sobre todo en cuanto a lo que de manera general se apunta: que *“la impunidad y los índices extremadamente bajos de enjuiciamiento siguieron siendo un problema para todos los delitos, incluidos los abusos contra los derechos humanos”*, sustentado en la valoración siguiente:

“La agencia federal de estadísticas del gobierno (sic) estimó que el 94 por ciento de los delitos no se denunciaron o no se investigaron. Hubo informes de algunos agentes del gobierno que eran cómplices de bandas criminales organizadas internacionales y hubo bajas tasas de enjuiciamiento y condenas por estos abusos. Los elementos delictivos organizados, incluidas las pandillas locales y transnacionales y los narcotraficantes, fueron autores importantes de delitos violentos y cometieron actos de homicidio, tortura, secuestro, extorsión, trata de personas, soborno, intimidación y otras amenazas, lo que resultó en altos niveles de violencia, especialmente dirigido a grupos vulnerables. El gobierno investigó y procesó algunos de estos crímenes, pero la gran mayoría permaneció impune”.

El Reporte se conforma de 42 páginas y algo destacable es que señala como fuente a la propia CNDH, además de algunas fuentes oficiales, a varias ONG nacionales e internacionales y a medios de comunicación (ver Anexos III y IV).

El Reporte refiere aproximadamente 73 casos y hechos violatorios de los derechos humanos en nuestro país, entre los que se incluyen los llevados a

cabo por el crimen organizado y los cárteles de tráfico de droga. Destacando el hecho de que algunas de las violaciones señaladas fueron iniciadas desde los años 60's, como es el caso de las graves violaciones a derechos humanos realizadas por el Estado, entre otras las desapariciones forzadas de personas, así como actos de tortura. Asimismo, refiere también hechos ocurridos en los años 2017 y 2018, e incluso desde 2006 y hasta el año 2020, abarcando toda la República Mexicana y actuaciones responsabilidad de autoridades diversas en los tres órdenes de gobierno, refiriendo, sin distinciones precisas de temporalidad, la impunidad prevaleciente y la violación de los derechos de las víctimas y sus familiares, entre otros incumplimientos de obligaciones por parte del Estado mexicano.

En todo caso, los hechos que consigna el documento elaborado por el Departamento de Estado de Washington no pueden ser utilizados para generalizar la situación prevaleciente hoy en México en materia de derechos humanos, puesto que deja de lado los avances y esfuerzos en el mismo texto señalados (como el hecho de que se indique que el gobierno federal promovió *“la reforma laboral más completa en un siglo”*), y omitiendo otros de trascendencia (como la puesta en vigor del Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, el cual es obligatorio para todas la dependencias de la Administración Pública Federal), enfatizando sólo aquellos elementos que se muestran como problemáticos. Además, como refiere el propio Reporte, ésta Comisión Nacional ha estado atendiendo muchas de las situaciones derivadas de los hechos referidos, conforme a la normatividad que rige su actuación y en algunos casos yendo más allá acompañando las demandas de las víctimas frente a las autoridades.

Situación del Estado mexicano y la CNDH respecto al informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América. El informe no refiere normatividad en que se fundamente su realización. Esto puede parecer relevante en relación a los principios de “autodeterminación de los pueblos” y de “no intervención” de la política exterior de México, establecidos en el artículo 89, fracción X,¹ de la Constitución Política de los Estados Unidos

¹ “Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:
[...]

Mexicanos (CPEUM); sin embargo, junto a ellos también sería necesario considerar que en la misma fracción se establecen los principios de la “cooperación internacional para el desarrollo”, “el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos”, y de la “lucha por la paz y la seguridad internacionales”, además de que el Estado mexicano ha firmado y ratificado tratados internacionales de derechos humanos en que reconoce la facultad de otros Estados Parte de esos tratados para realizar denuncias en contra de México cuando se “alegue” que “no cumple las obligaciones” o que “ha incurrido en violaciones de derechos humanos” conforme a lo establecido en esos tratados, como sucede en relación el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 41) o a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 45). Por otro lado, la CNDH, como institución estatal de derechos humanos, tiene un papel fundamental en la recepción nacional del informe, así como en la definición de las acciones que puedan derivar.

En ese sentido, conforme a la normatividad nacional e internacional, los derechos humanos constituyen un objetivo común de los Estados que debe garantizarse comúnmente a través de los diferentes medios disponibles, ya sean estos económicos, políticos, institucionales o jurídicos, siendo los establecidos en los tratados internacionales el mecanismo jurídico específico.

Por ello, el Reporte puede considerarse un *medio político* en materia de derechos humanos, y bajo ese marco, es posible interpretarse tanto en sentido positivo, como negativo. En cuanto a lo primero, porque puede constituir una oportunidad de detectar debilidades y/o errores, así como para realizar propuestas con alcances nacionales o internacionales; o bien, en cuanto a lo segundo, servir de sustento para seguir partidizando, o incluso llegar a electoralizar, la agenda de los derechos humanos en México, algo que sería sumamente pernicioso.

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;”

En ese sentido, consideramos que esta Comisión Nacional, al ser la institución de Estado constitucionalmente encargada de investigar violaciones de derechos humanos y la instancia que permite la coordinación del sistema no jurisdiccional de derechos humanos del país, tiene la posición necesaria para realizar propuestas pertinentes con base en sus propias capacidades institucionales, y ayudar a conducir la política nacional de derechos humanos desplegando de todo instrumento que le permita situar y hacer avanzar temas necesarios de atenderse.

Estructura y contenido del Reporte. En relación a la estructuración y contenido del documento, se establecieron secciones y subsecciones temáticas, centrado fundamentalmente en los derechos civiles y políticos, retomando en un segundo nivel algunos aspectos de derechos económicos, sociales y culturales, y añadiendo temas sobre corrupción, transparencia y actitud gubernamental respecto de las actuaciones de instancias nacionales o internacionales de investigación de violaciones de derechos humanos:

Sección	Subsecciones
Sección 1. Respeto por la integridad de la persona	a. Privación arbitraria de la vida y otros homicidios ilegales o por motivos políticos
	b. Desaparición
	c. Tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes
	(Aspectos generales)
	Condiciones de prisiones y centros de detención
	d. Arresto o detención arbitrarios
	(Aspectos generales)
Sección 2. Respeto por las libertades civiles	Procedimientos de arresto y tratamiento de los detenidos
	e. Denegación de un juicio público justo
	(Aspectos generales)
	Procedimientos de juicio
	Presos y detenidos políticos
	Procedimientos y recursos judiciales civiles
	f. Interferencia arbitraria o ilegal con la privacidad, la familia, el hogar o la correspondencia
Sección 2. Respeto por las libertades civiles	a. Libertad de expresión, incluso para la prensa
	(Aspectos generales)
	Libertad en internet
	Libertad académica y eventos culturales

Sección	Subsecciones
	b. Libertades de reunión y asociación pacíficas c. Libertad de religión d. Libertad de Tránsito e. Situación y tratamiento de las personas desplazadas internamente f. Protección de refugiados
Sección 3. Libertad para participar en el proceso político	Elecciones y participación política
Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno	
Sección 5. Actitud gubernamental con respecto a la investigación internacional y no gubernamental de presuntos abusos de los derechos humanos	
Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas	Mujeres (Tema pendiente: derechos reproductivos) Niños Antisemitismo Trata de personas Personas con discapacidades Pueblos indígenas Actos de violencia, criminalización y otros abusos basados en la orientación sexual y la identidad de género Otra violencia o discriminación social
Sección 7. Derechos de los trabajadores	a. Libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva b. Prohibición del trabajo forzoso u obligatorio c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para el empleo d. Discriminación con respecto al empleo y la ocupación e. Condiciones de trabajo aceptables

Caracterización del Reporte. El sentido general del documento se puede caracterizar con base en los siguientes elementos:

- a) Se centra en aspectos relacionados con derechos civiles y políticos, por lo que se descuidan derechos económicos, sociales y culturales.²
- b) Concibe la garantía de los derechos humanos basándose en instituciones civiles, penales o administrativas más que en instituciones de derechos humanos.
- c) Señala, por un lado, avances en materia de derechos humanos; y, por otro, problemas sociales, institucionales, jurídicos y políticos que violan o afectan el goce de los derechos.
- d) Desarrolla situaciones preocupantes relacionadas con los siguientes derechos humanos:
 - i. El derecho a la vida.
 - ii. El derecho a la integridad personal.
 - iii. El derecho a la libertad personal.
 - iv. El derecho a la privacidad y a la intimidad.
 - v. El derecho a las garantías judiciales.
 - vi. El derecho a la libertad de expresión.
 - vii. El derecho a la libertad de reunión y de asociación.
 - viii. El derecho a la libertad de reunión.
 - ix. El derecho a la libertad de tránsito.
 - x. El derecho a la protección de refugiados.
 - xi. Los derechos relacionados con el desplazamiento forzado.
 - xii. El derecho a votar y ser votado, y a la participación política.
 - xiii. Los derechos de las mujeres.
 - xiv. Los derechos contra la discriminación por origen étnico.
 - xv. Los derechos de niñas y niños.
 - xvi. Los derechos de las personas con discapacidad.
 - xvii. Los derechos de pueblos y comunidades indígenas.
 - xviii. Los derechos contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género.
 - xix. El derecho de los trabajadores a la libertad de asociación y negociación colectiva.
 - xx. Derecho a la no discriminación en el empleo.
 - xxi. Derecho a condiciones laborales aceptables.
- e) En particular, refiere situaciones de violaciones graves de derechos humanos en torno a:
 - i. La tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes.
 - ii. La desaparición forzada de personas.
 - iii. La detención arbitraria.
 - iv. La ejecución extrajudicial.
 - v. El desplazamiento interno.
 - vi. La trata de personas.
 - vii. La violencia y criminalización por discriminación.

² Esto podría explicarse por la tradición de derechos humanos en Estados Unidos centrada fundamentalmente en los *civil rights*.

- viii. Trabajo forzado.
 - ix. Trabajo infantil.
 - x. Condiciones laborales inhumanas.
- f) Se refirieron temas relacionados específicamente con la conducción del Estado respecto de:
- i. Corrupción y problemas de transparencia en el gobierno.
 - ii. Actitud del gobierno frente a la investigación internacional y no gubernamental de violaciones de derechos humanos.
- g) Los temas tratados combinan valoraciones sobre problemas *generales* (ver **Anexo I**), con base en fuentes nacionales e internacionales, y la exposición de *casos específicos* de violaciones de derechos humanos, muchos de los cuales son de larga data.
- h) El sentido de la redacción del informe no es de condena al país sino de dar cuenta de los avances, y de preocupación por las situaciones problemáticas para el goce de los derechos humanos.
- i) No se realizan recomendaciones o solicitudes específicas al Estado mexicano, sino que, en todo caso, se limita a señalar los temas que se consideran problemáticos.

Un análisis detenido respecto del Reporte, en particular las afirmaciones en relación a cada derecho o de cada situación problemática referida, permite concluir que muchos casos muy puntuales han tenido seguimiento, o pueden ser objeto de seguimiento, desde la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Situación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el Reporte.

Respecto del papel que cumple esta Comisión Nacional en el Reporte, es posible identificar cuatro tipos de contenidos: *a)* fuente de información, *b)* reconocimiento de su trabajo, *c)* situaciones problemáticas en un sentido político, *c)* situaciones problemáticas en un sentido institucional.

Por un lado, la Comisión Nacional ocupa un lugar reiterado como fuente de información, y también se refieren sus facultades, así como su función, en el sistema de defensa de los derechos humanos, que incluye a las comisiones estatales. Por otro, se indican problemas por la diversidad de actuaciones que tienen las comisiones en su conjunto, y se retoman los cuestionamientos a la independencia de la Presidenta Rosario Piedra Ibarra en razón de “su pertenencia al partido político gobernante y su amistad con el presidente López Obrador”, así como la referencia a la toma por colectivas feministas de

la sede de República de Cuba de la CNDH como protesta porque “no había defendido los derechos de las mujeres ni había brindado la asistencia adecuada a quienes la necesitaban”, señalándose que en diciembre aún se encontraba ocupada la sede tomada (ver **Anexo II**).

No obstante, en general, no se realiza ningún tipo de exhorto, recomendación o condena, sino una constatación de situaciones y alegaciones en torno a la institución.

Fuentes del Reporte. Las fuentes nacionales e internacionales usadas para la elaboración del Reporte son el seguimiento realizado al Estado mexicano basado en informaciones institucionales (ver **Anexo IV**), de organizaciones de la sociedad civil (ver **Anexo III**) y medios de comunicación, así como en observaciones, al parecer, directas respecto de México, por parte de las instancias gubernamentales de los Estados Unidos de América. No se indican referencias específicas en términos bibliográficos.

Referencias Problemáticas. El Reporte señala como temas de especial preocupación, entre otros, los siguientes:

1. Detención arbitraria y asesinatos.

- Caso de Giovanni López, con fecha 4 de mayo, que involucra autoridades del estado de Jalisco y fue atraído por la CNDH, está bajo investigación;
- Video presentado por el periódico *El Universal* sobre hechos que involucran a soldados en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con fecha 3 de julio de 2020, caso que fue atraído por la CNDH y está siendo investigado;
- Caso Apatzingán, Michoacán, ocurrido en 2015. La CNDH emitió la Recomendación 3VG/2015 por violaciones graves a los derechos humanos y se sigue trabajando en su cumplimiento.

2. Desaparición de personas.

El Reporte cuestiona la lentitud o ineficacia en las investigaciones, procesamientos y condenas por el delito de desaparición forzada, atribuibles a la Fiscalía General de la República, aunque señala el período de octubre de 2013 a agosto de 2018.

Afirma que *“hubo informes de numerosas desapariciones forzadas por parte de grupos del crimen organizado, a veces con denuncias de connivencia estatal”* y destaca que a nivel federal, la Fiscalía Especializada en Desapariciones Forzadas investigaba 980 casos de personas desaparecidas, mientras que otras dependencias federales investigaban 1.000 casos adicionales

hasta agosto de 2020, según la ONG *SERAPAZ*. Se hace eco también del reclamo por la insuficiencia de presupuesto abanderado por algunas ONG, citando los casos de Campeche, Sonora, Tabasco y Tlaxcala; no obstante, reconoce que “el gobierno elevó el presupuesto de la Comisión Nacional de Búsqueda a \$32,8 millones, un aumento del 55 por ciento con respecto al presupuesto de 2019”. A la Fiscalía General de Jalisco le señala por su ineficacia en la atención de los casos, con decenas de conjuntos de restos humanos descubiertos durante el año pasado.

- Caso Ayotzinapa. Se cuestiona fundamentalmente que no se ha avanzado en las investigaciones y que “hasta noviembre (de 2020) no se había condenado a ningún presunto autor de las desapariciones, y 78 de los inicialmente acusados fueron puestos en libertad por falta de pruebas, generalmente por irregularidades en su detención, incluidas confesiones obtenidas mediante tortura”.
- Caso Homero Gómez, defensor de derechos indígenas y ambientales, desaparecido en enero de 2020 y posteriormente encontrado sin vida. Le dio seguimiento la Comisión de los Derechos Humanos del estado de Michoacán, pero según el Reporte no ha habido resultados en la investigación ni se ha arrestado a ningún responsable.

3. Tortura y otros tratos crueles inhumanos y degradantes.

El Reporte cita las cifras de la CNDH que, entre enero y el 20 de agosto de 2020, registró 25 denuncias de tortura y 132 por detención arbitraria, quejas contra autoridades de la Fiscalía General, Policía Federal, Secretaría de Gobernación y la Marina.

Y cita también un estudio publicado en noviembre de 2019 de la ONG *Comisión Mexicana para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos*, que documenta hechos ocurridos entre 2006 y 2018, el cual registró 27,342 investigaciones sobre tortura de 2006 a 2018, 10,787 de las cuales fueron federales y 16,555 del nivel estatal, resultando en 50 sentencias, de las cuales 15 fueron posteriormente exoneradas.

El Reporte advierte que: “*La impunidad por la tortura prevaleció entre las fuerzas de seguridad*”. Sin identificarlas, asevera que “*las ONG*” declararon que “*las autoridades no investigaron adecuadamente las denuncias de tortura*”.

Por parte de la CNDH, en 2020 se emitieron varias recomendaciones sobre casos de Tortura, entre otras: la **66/2020**, la **77/2020**, la **19/2020** y la **13/2020**.

- Caso Adolfo Gómez. El 27 de julio de 2020 fue encontrado muerto en su celda de la cárcel de Chiapas. Su familia dijo que su cuerpo mostraba signos de tortura, pero las autoridades aseguraron que se había suicidado y además lo involucraron con una red de tráfico de 23 niños. Se cuestiona a la Fiscalía General del Estado de Chiapas por cerrar el caso confirmando el suicidio y por detener y luego liberar al director y dos empleados del centro penitenciario, acusados de omisión flagrante en su deber.

4. Condiciones en los centros de detención y prisión.

El Reporte cita documentos emitidos por la CNDH, en primer término el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2019, el cual señalaba que las cárceles estatales y

federales carecían de personal y también sufrían malas condiciones sanitarias así como una falta de oportunidades para que los reclusos desarrollen las habilidades necesarias para su reintegración. Y el informe de la CNDH sobre medidas de COVID-19 en centros de detención, el cual documentó que la mayoría de los centros de detención no pudieron cumplir con las medidas de distanciamiento social o varias otras recomendaciones de salud debido a la falta de espacio, personal o equipo.

Es importante destacar que en 2020 la CNDH creó el Mecanismo de Monitoreo Nacional por Covid-19 en los Centros Penitenciarios, que ha permitido dar puntual seguimiento a los casos; que se han atendido numerosas quejas que han permitido visibilizar la problemática penitenciaria, y que se trabaja con las autoridades para ir avanzando en su resolución. En 2020 la 3ª Visitaduría General de la CNDH registró 1,038 quejas, un 717.3% más respecto al año 2019, en el cual se registraron 127 quejas.

5. Arresto y detención arbitraria.

Cita cifras de la CNDH, que entre enero y agosto de 2020 registró 132 denuncias de detención arbitraria, a las cuales se ha dado seguimiento. Y el Reporte advierte sobre la inexistencia de presos políticos.

6. Interferencia arbitraria o ilegal.

Cita informes de la ONG *Freedom House*, según la cual “continuaron documentando casos de periodistas, abogados de derechos humanos, activistas y figuras políticas atacadas con el software espía Pegasus. Después de negar su existencia, en febrero de 2019 la Fiscalía General proporcionó pruebas de los contratos de licencia de Pegasus en 2016 y 2017”. Concretamente habla de “al menos 25 casos de periodistas, abogados de derechos humanos, activistas y figuras políticas” que fueron atacados con el software Pegasus, que se vende exclusivamente a los gobiernos. Y refiere un estudio de 2019 realizado por *WhatsApp* y el *Citizen Lab* de la Universidad de Toronto según el cual “el gobierno continuó usando Pegasus”.

La CNDH está actualmente retomando el seguimiento de este caso.

7. Libertad de expresión, prensa.

Cita información de *Artículo 19* de acuerdo con la cual, a diciembre de 2019, “la tasa de impunidad por delitos contra periodistas era del 99 por ciento”. También dice que según Artículo 19 y “los informes de los medios”, hasta diciembre de 2020, “seis periodistas habían sido asesinados por sus informes”.

Además, que de enero a junio de 2020, *Artículo 19* documentó 406 ataques contra periodistas y medios, un aumento del 45 % con respecto al mismo período de 2019; y que entre enero y junio de 2020, “los periodistas reportaron 40 amenazas de muerte, 91 casos de intimidación o acoso, y 47 ataques físicos”, así como que funcionarios públicos llevaron a cabo 199 de los ataques registrados, especificando que 68 de esos ataques fueron realizados por funcionarios públicos “contra periodistas y medios de comunicación que informaban sobre el COVID-19”. El Reporte advierte que al mes de junio de 2020, 398 periodistas eran beneficiarios de la

protección del Mecanismo y que desde 2018, 7 periodistas bajo la protección del Mecanismo habían sido asesinados.

- Caso de más de 80 periodistas de Baja California que el 16 de julio de 2020 firmaron una carta a la CNDH denunciando los ataques verbales del gobernador Jaime Bonilla contra el periódico *La Voz de la Frontera*, corresponsal del diario *Reforma* Aline Corpus, la regional revista *Semanario Zeta*, y su directora Adela Navarro.
- Caso NOTIMEX, asumiendo el Reporte que la directora de la agencia de noticias del gobierno, “ordenó a los periodistas eliminar o no publicar contenido sobre ciertas instituciones y funcionarios gubernamentales”, citando información de *Aristegui Noticias*, del medio digital *Signa Lab* y de la ONG *Artículo 19*. Si bien, se concluyeron las quejas en la CNDH, el caso se mantiene abierto en espera de valorar nuevas aportaciones.
- Caso de Juan Nelcio Espinosa, periodista independiente en Piedras Negras, Coahuila, murió en agosto de 2020 mientras estaba bajo custodia policial. Fue atraído por la CNDH y está bajo investigación actualmente.
- Caso de Pablo Morrugares, periodista y director del portal de noticias digitales *PM Noticias*, que realizaba investigaciones sobre operativos criminales en Guerrero, fue asesinado a tiros por hombres armados en un restaurante de Iguala también en agosto de 2020. Se le ha dado seguimiento desde la CNDH pero por tratarse de un homicidio presuntamente cometido por particulares, no se atrajo, ya que no se advirtió la participación de servidores públicos.

8. Libertad en Internet.

El Reporte señala las “tácticas de manipulación en línea, los altos niveles de violencia contra los reporteros digitales y las investigaciones que rodean las prácticas de vigilancia abusivas”. Y dice que “seguidores políticos” lanzaron campañas en las redes sociales contra los periodistas que criticaron las conferencias de prensa transmitidas en vivo diarias del presidente López Obrador. Denuncia también una tendencia en las redes sociales por parte de los funcionarios públicos de bloquear a los periodistas y medios críticos para que no siguieran sus cuentas en las redes sociales.

9. Condición y tratamiento a las personas en desplazamiento interno.

El Reporte recoge que la ONG Comisión Mexicana para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos identificó 28 incidentes de desplazamiento interno forzado masivo debido a la violencia en 2019 (definido como el desplazamiento de al menos 10 familias o 50 personas), episodios que ocurrieron en ocho estados y desplazaron a 8.664 personas. Advierte que un total de 16 de los episodios fueron provocados por la violencia generada por grupos armados organizados, como los cárteles de la droga. Otros fueron causados por conflictos de tierras, violencia social y étnica o disputas políticas locales. Señala que “*el gobierno, en conjunto con organizaciones internacionales, hizo esfuerzos para promover el retorno voluntario y seguro, el reasentamiento o la integración local de las personas desplazadas*”.

10. Protección a refugiados.

De acuerdo con el Reporte hubo numerosos casos de grupos criminales armados que extorsionaron, amenazaron o secuestraron a solicitantes de asilo y otros migrantes. Basa su juicio en un informe de septiembre de 2019 de la Red de Organizaciones Migrantes (Redodem, grupo de ONG que acogen a migrantes), de acuerdo con el cual en 2019, “policías federales, estatales y municipales, así como agentes del INM, cometieron al menos 298 delitos de robo y secuestro contra migrantes”.

Citando información de “los medios” asevera que “grupos criminales secuestraron a inmigrantes indocumentados para extorsionar a sus familiares o forzarlos a cometer actos criminales en nombre de los grupos. Particularmente en lugares como Tamaulipas, el gobierno a menudo no enfrentó a los grupos del crimen organizado que atacan a los migrantes”. Cita un informe de junio de 2020 de Human Rights Watch identificando “solo en Tamaulipas”, al menos 32 casos de secuestro o intento de secuestro de migrantes y solicitantes de asilo, en su mayoría por organizaciones criminales, en los tres meses entre noviembre de 2019 y enero de 2020. “Esos casos involucraron al menos 80 solicitantes de asilo secuestrados y 19 intentos de secuestro. Al menos 38 niños se encontraban entre los secuestrados o sometidos a intentos de secuestro”.

Los casos están siendo sujetos de investigación por la CNDH, en preparación de la emisión de un informe.

11. Actitud gubernamental frente a los abusos de derechos humanos.

El Reporte reconoce que “una variedad de grupos de derechos humanos nacionales e internacionales generalmente operaban sin restricciones gubernamentales, investigando y publicando sus hallazgos sobre casos de derechos humanos”. Y que: “Los funcionarios del gobierno fueron en su mayoría cooperativos y receptivos, y el presidente, los funcionarios del gabinete o ambos se reunieron con organizaciones de derechos humanos, como el ACNUDH, la CIDH y la CNDH”.

En el apartado “Organos gubernamentales de Derechos Humanos”, dice que la CNDH es un “organismo federal semiautónomo” y recoge los cuestionamientos de “las ONG”, en noviembre de 2019, respecto a la independencia de Rosario Piedra Ibarra luego de su elección como presidenta, citando su pertenencia al partido político gobernante y su amistad con el presidente López Obrador.

12. Discriminación, abuso y tráfico de personas

Mujeres

Los señalamientos en este caso se centran en información proporcionada por la *Red Nacional de Refugios* respecto a que la red albergaba en 2020 a más de 12,000 mujeres y niños, un aumento del 77 % en comparación con 2019, además de que en todo el país, 69 refugios estaban a su capacidad máxima, y que se registraba un aumento del 70 % de su capacidad de atención en comparación con 2019.

Se plantea además, que, derivado del impacto del Covid-19 en la economía, las fuentes de financiamiento de los refugios y los centros de justicia para mujeres habían disminuido.

Asimismo, que el gobierno no hizo cumplir la ley de manera efectiva las leyes en materia de discriminación contra las mujeres en materia laboral.

- Caso de menor violada. El 30 de abril de 2020, las autoridades arrestaron a Jesús Guerra Hernández, alcalde de Ruiz, Nayarit, por violación de una menor, pero de acuerdo con el documento desde el 20 de octubre de 2020, no había más información sobre este caso.

El Reporte afirma que en septiembre de 2020, “colectivos feministas ocuparon la sede de la CNDH en la Ciudad de México, convirtiéndola en un refugio para víctimas”, y recogen la afirmación de “los líderes de los colectivos” en el sentido de que la CNDH “no había defendido los derechos de las mujeres ni había brindado la asistencia adecuada a quienes la necesitaban”, señalando que en diciembre “los colectivos continuaron ocupando la sede de la CNDH”.

Sin embargo, el Reporte no señala que en 2020 la CNDH desplegó diversas acciones para combatir las expresiones de violencia contra las mujeres, entre ellas: la Recomendación General **43/2020** por Violación al Acceso a la Justicia e Insuficiencia en la Aplicación de Políticas Públicas en la Prevención, Atención, Sanción y Reparación Integral del Daño a Personas Víctimas Directas e Indirectas de Feminicidios y Otras Violencias, así como seis recomendaciones específicas (**2/2020, 10/2020, 11/2020, 15/2020, 26/2020 y 40/2020**), dirigidas, respectivamente, a la Universidad Autónoma Metropolitana, a los Gobernadores de los estados de Tabasco y Quintana Roo; al titular del ISSSTE, a la Secretaría de la Defensa Nacional, al gobierno de Chiapas y al municipio de San Cristóbal de las Casas de esa entidad.

Tampoco dice que las actuales ocupantes de nuestro edificio en la calle de Cuba desplazaron a las víctimas que originalmente ocuparon el inmueble, lo que fue denunciado públicamente, y que la CNDH trabaja con todas ellas en la resolución de sus casos. Que llegaron pidiendo una entrevista con autoridades de la Secretaría de Gobernación. Que tres de esas víctimas tenían asuntos pendientes de resolución en el estado de San Luis Potosí; que otra, esperaba el cumplimiento de una investigación por la Fiscalía General de la CDMX. Y que, atendiendo la queja del resto del grupo de víctimas (el que mantiene ocupadas

las oficinas de la CEAV), se emitió una Recomendación por parte de la CNDH, la **39/2020**.

13. Niñez

El Reporte se hace eco de las preocupaciones de “Grupos gubernamentales y de la sociedad civil” sobre el abuso de niños con discapacidades mentales y físicas en orfanatos, centros para migrantes e instalaciones de atención. Cita la denuncia hecha el 19 de mayo de 2020 por la CNDH sobre niños que fueron sometidos a abusos como tortura, violencia sexual y tratos crueles, inhumanos o degradantes en la Ciudad de los Niños, una institución privada en Salamanca, Guanajuato.

Si bien cabe agregar que derivado de esto, la CNDH emitió la recomendación **32VG/2020** sobre violaciones graves (tortura, violencia sexual, tratos crueles) en agravio de las personas menores de edad albergadas ahí.

14. Personas Indígenas

Cita un informe de la CNDH acerca de que las mujeres indígenas se encontraban entre los grupos más vulnerables en la sociedad, a menudo experimentando racismo y discriminación y con frecuencia siendo víctimas de violencia. Además de que “las personas indígenas generalmente tenían acceso limitado a la atención médica y servicios educativos”.

15. Otros temas abordados son: denegación de un juicio justo, discriminación en el empleo, grupos en situación de vulnerabilidad como el LGTBI, las personas con discapacidad

Destacando tres casos: el arresto y los cargos presentados contra la activista laboral Susana Prieto, supuestamente en represalia por su defensa a favor de los trabajadores de las maquiladoras en Matamoros y Ciudad Juárez, que acompañó y defendió la CNDH. El de los trabajadores despedidos en 2018 por presunto activismo sindical en la planta de Goodyear en San Luis Potosí que continuaron buscando su reinstalación. Y la no implementación por algunas empresas de medidas de protección efectivas para los empleados, citando el caso de una fábrica, propiedad de Eaton Corporation en Baja California, que operaba ilegalmente y fue cerrada luego de que colocó cadenas en sus puertas para evitar que 800 trabajadores se fueran.

Conclusiones.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos reconoce que, al igual que en la mayoría de los países del orbe, la situación de los derechos humanos en México enfrenta profundos retos, enquistados por muchas décadas, así como nuevas realidades que es necesario comprender y combatir desde una mirada integral e intercultural. Se trata de un complejo escenario, en el que no se parte de cero, porque actualmente vivimos una gran transformación, existe una nueva realidad, voluntad política, diálogo con las autoridades de todos los niveles, y una legislación nacional y local más avanzada en constante perfeccionamiento, además de contar con instituciones públicas cuya naturaleza, estructuras y facultades empiezan a ser revisadas y fortalecidas para obtener mejores resultados.

Sea también la oportunidad para externar que el trabajo en favor de los derechos humanos, para ser valioso y genuino, debe ser ajeno a la intervención de las decisiones soberanas de los Estados nacionales y, sobre todo, despojado de toda intención política que degrade el compromiso y la obligación de las sociedades y los gobiernos para tutelar los derechos fundamentales de las personas y los grupos prioritarios del tejido social.

En la práctica, la CNDH reconoce la persistencia de abusos a los derechos de las personas ya sea por omisión, por inexistencia de los bienes y servicios que aseguran ciertos derechos o, expresamente, por prácticas abusivas y discriminatorias. Si, además, a ello se agrega la ausencia de mecanismos vinculantes que acompañen el actuar de instituciones que se dedican a la defensa de éstos, se identifica una preocupante reincidencia de situaciones que derivan en la violación de derechos humanos por parte de las instituciones del Estado en cualquiera de sus tres niveles de gobierno.

Las recomendaciones emitidas por la CNDH han hecho correcciones a las prácticas de las instituciones públicas en la materia como, por ejemplo, el caso de la adopción de medidas para sensibilizar y capacitar a los elementos de la

Guardia Nacional en materia de derechos humanos, y también en aspectos relacionados con la atención de la pandemia del COVID-19.

La reforma constitucional de 2011 fue sin duda un avance importante en el reconocimiento de los derechos humanos y de sus principios rectores. Con la citada reforma, la Comisión Nacional es ya competente para conocer sobre presuntas violaciones a derechos humanos en muchas materias hasta hace poco consideradas que no eran de su competencia. Y otro elemento de primera importancia derivado de dicha reforma constitucional es que, pensando en que la experiencia de trabajo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha demostrado que no son suficientes las buenas intenciones de las autoridades para que los servidores públicos cumplan con su función respecto de los derechos humanos, ahora todo aquel que no acepte o no cumpla con las Recomendaciones, deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa ante el Senado de la República o la Comisión Permanente del Congreso de la Unión. Y estamos trabajando por reformas que le den dientes a la CNDH y haga que sus Recomendaciones sean vinculantes.

Propuestas de acción. Las propuestas que se plantean, tienen tres sentidos: **a)** es posible verificar por la Comisión Nacional las cuestiones problemáticas referidas en el Reporte a fin de que, en caso de ser validadas, se les dé seguimiento en el marco de sus facultades, y en coordinación con las instituciones estatales correspondientes; **b)** puede hacerse público el seguimiento de los aspectos que se hayan considerado como verificados, así como la corrección de aquellos que se puedan considerar problemáticos; **c)** conforme se considere oportuno podrían generarse procesos participativos a fin de que los diferentes sectores sociales puedan participar de ellos en torno a los derechos humanos que en particular les conciernan; **d)** como marco general, podría ser oportuno dar la bienvenida en términos generales a las contribuciones que puedan derivar para la mejor realización de los derechos humanos.

ANEXO I.
Principales problemas referidos en el Reporte

Derechos afectados	Problema	Lugar	Sección
Desaparición forzada	La compilación de datos estadísticos no permite tener información precisa.	Jalisco	1.b
	Pocas investigaciones, procesamientos y condenas.	General	1.b
	Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense no estaba en funcionamiento a septiembre 2020.	Federal	1.b
	Comités estatales de búsqueda, sin recursos suficientes.	Estatales	1.b
	Fiscalía no tiene metodología de recolección de datos sobre personas desaparecidas y no es transparente.	Jalisco	1.b
	Banco Nacional de Datos Forenses no funcionaba hasta agosto.	Federal	1.b
Tortura y TCID	No existen en todos los estados las fiscalías especializadas en tortura, como lo exige la ley.	Federal	1.c
	No se investigan adecuadamente los casos de tortura.	General	1.c
- Centros de reclusión	Condiciones a menudo duras y potencialmente mortales.	General	1.c
	Sobrepoblación en algunas cárceles del Sistema Penitenciario Federal, y en general falta de personal.	Federal (y estatales)	1.c
	Centros estatales con déficits de personal, sanitarios y de reinserción.	Estados (Gro, Tmps. y Ver. en peores condiciones)	1.c
	Se realizan actividades ilícitas desde el interior de los centros.	No se precisa	1.c
	Abusos a migrantes.	No se precisa	1.c
	Hasta septiembre, no implementación de medidas de salud ante COVID-19.	En mayoría de entidades	1.c
	No se suelen realizar bien investigaciones sobre maltratos.	Nuevo León.	1.c
Arresto y detención arbitrarios	No siempre se cumplen requisitos de detenciones para no ser arbitrarias.	No se precisa	1.d
	Denuncias de detenciones arbitrarias persistentes.	No se precisa	1.d
	Hay casos en que no se respetan límites de tiempo de prisión preventiva.	Entidades	1.d

Derechos afectados	Problema	Lugar	Sección
		(EdoMex y Chiapas)	
	Mujeres sufren de forma desproporcionada la prisión preventiva.	General	1.d
Denegación de juicio público justo	Influencia indebida de entidades públicas, privadas y criminales, no se respetan órdenes judiciales ni de arresto, y falta capacitación y recursos.	General, Entidades +	1.e
	Defensoría pública: falta personal y capacitación.	En especial, Entidades	1.e
	Falta de servicios de interpretación y traducción a idiomas indígenas.	General	1.e
	Falta de reglas federales de prueba.	Federal	1.e
Derecho a la privacidad	Continuaron interferencias arbitrarias con software Pegasus.	Federal	1.f
Libertad de expresión	Ingresos publicitarios oficiales aún influye en cobertura.	Federal	2.a
	Monopolios de medios en mercados pequeños restringen libertad de expresión.	Federal	2.a
	Políticos desacreditan a periodistas.	General	2.a
	Autocensura por temor a represalias.	General	2.a
	Asesinatos, ataques físicos, ciberacoso, acoso e intimidación por agentes estatales y organizaciones delictivas, limita trabajo de medios.	General	2.a
	Altos niveles de impunidad.	General	2.a
	Aumento de ataques a periodistas de hasta 45% documentado en primer semestre de 2020, incluso por informar sobre COVID-19.	General	2.a
	No hay información sobre criterios del gobierno para asignar publicidad pública a medios de comunicación.	Federal	2.a
	Existe el delito de difamación en entidades.	BCS., Gto., Mich., Nay., Nvo. L. y Yuc.	2.a
	Existe el delito de calumnia en entidades.	Camp., Col., Gto., Mich., Nay., Nvo. L., Son., Yuc. y Zac.	2.a
	Leyes contra caricaturas políticas o “memes”.	5 entidades no referidas	2.a
	Actual situación de “Daño moral” puede acarrear multas exorbitantes (desproporcionadas).	General	2.a
	Grupos delictivos son un riesgo para usuarios de redes sociales, blogueros y periodistas	General	2.a

Derechos afectados	Problema	Lugar	Sección
	Internet parcialmente libre: hay tácticas de manipulación, altos niveles de violencia contra reporteros digitales, y prácticas de vigilancia abusivas.	Federal	2.a
	Hay campañas en redes sociales contra periodistas que critican las conferencias de prensa diarias del presidente López Obrador.	Federal	2.a
	Funcionarios bloquean cuentas en redes sociales de periodistas y medios críticos (SCJN en marzo 2019 ordenó un desbloqueo).	No se especifica	2.a
	Agresiones en contra de periodistas que cubren delitos, corrupción y violaciones de derechos humanos.	No se especifica	2.a
	Agresiones en contra de periodistas que cubren derechos de las mujeres, así como en contra de mujeres periodistas y políticas.	No se especifica	2.a
	NOTIMEX es usada para generar ataques a periodistas críticos.	Federal	2.a
	Periodistas que hacen preguntas difíciles al presidente de la república son expuestos en sus identidades, medios de comunicación y reciben amenazas veladas.	Federal	2.a
Libertades de reunión y asociación pacíficas	Casos de uso excesivo de la fuerza en manifestaciones.	General	2.b
	Doce estados tienen leyes con restricciones a manifestaciones públicas.	Entidades	2.b
	No se investigan ni procesan los ataques a las manifestaciones públicas.	General	2.b
Libertad de tránsito	Grupos armados limitan tránsito de solicitantes de asilo y otros migrantes	General	2.d
Desplazamiento forzado interno	Existen familias desplazadas forzadas internamente que no han podido regresar a sus lugares de origen.	General	2.e
Protección de refugiados	Casos de victimización de migrantes por grupos criminales, y, a veces, por policía, funcionarios de inmigración y de aduanas.	General	2.f
Libertad para participar en el proceso político	Se incrementó violencia política.	General	3
Corrupción y falta de transparencia en el gobierno	Hay casos de responsabilidades de alto nivel por corrupción, algunas en proceso.	General	4
Actitud gubernamental con respecto a la investigación	Se ha denunciado apoyo tácito de funcionarios gubernamentales en campañas para desacreditar a personas defensoras de derechos humanos.	General	5

Derechos afectados	Problema	Lugar	Sección
internacional y no gubernamental de presuntos abusos de los derechos humanos	Se refieren los cuestionamientos de las ONG a “la independencia de Rosario Piedra Ibarra como presidenta de la CNDH”, en razón de “su pertenencia al partido político gobernante y su amistad con el presidente López Obrador.”	Federal	5
	Se refieren las comisiones estatales de derechos humanos y su disparidad de actuaciones, por lo que no pueden compararse los datos de sus informes y establecer estadísticas nacionales.	General	5
Discriminación, abusos sociales y trata de personas	Sólo en 24 de las 32 entidades federativas está tipificado el delito de violación conyugal.	Entidades	6
- Mujeres	La violencia doméstica no se encuentra adecuadamente sancionada en las entidades, y la aplicación de la ley suele ser indulgente o no aplicada.	Entidades	6
	En 2020 existió un importante incremento de violencia de género.	General	6
	No se suele distinguir apropiadamente entre feminicidio y homicidios de mujeres.	Entidades	6
	En casos de justicia y refugios para las mujeres se superaron las capacidades institucionales.	General	6
	La ley para combatir el acoso sexual no se ha aplicado de manera efectiva.	General	6
	Ciudad de México, Chihuahua, Jalisco, Puebla y Yucatán son las únicas entidades que castigan la "pornografía de venganza" y "sextorsión".	Entidades	6
	Existe discriminación por razones de género en cuanto a salarios, horas de trabajo y beneficios, sin que se aplique debidamente la ley.	General	6
- Niñas y niños	Existe la posibilidad de que se nieguen goce de derechos humanos a niñas o niños cuyo nacimiento no fue registrado.	General	6
	Existe inconsistencia en cuanto a la aplicación de la edad mínima para contraer matrimonio.	General (Baja California, en especial)	6
	Existe explotación sexual infantil y turismo sexual con niños en las ciudades turísticas y las zonas fronterizas del norte.	Entidades	6
	Se han denunciado graves abusos de niños institucionalizados con discapacidades psicosociales y físicas.	General (Casos especiales en Guanajuato y Baja California)	6
- Personas con discapacidad	No se han cumplido las disposiciones de la ley para generar condiciones de salud e integración social y comunitaria apropiadas para las personas con discapacidad.	Federal	6

Derechos afectados	Problema	Lugar	Sección
	Las pensiones para personas con discapacidad en estado de pobreza se habían dado (a mayo) a poco más de 10% de la población de personas con discapacidad.	Federal	6
	No hay esfuerzos para crear servicios comunitarios, ni para supervisar instituciones psiquiátricas.	General	6
	A menudo no se cumple con medidas de accesibilidad.	General	6
	En instituciones hay restricciones físicas y químicas, abuso físico y sexual, trata de personas, incluido el trabajo forzoso, desaparición, y la adopción ilegal de niños institucionalizados.	General	6
	En las instituciones ha faltado documentación sobre identidad y origen de las personas.	General	6
	El acceso a la justicia ha sido limitado.	General	6
	“Las personas con discapacidad institucionalizadas a menudo carecían de atención médica y servicios de rehabilitación adecuados, privacidad y vestimenta; a menudo comían, dormían y se bañaban en condiciones antihigiénicas.”	General	6
	En los procesos electorales locales no se toman las medidas necesarias para que las personas con discapacidad puedan participar.	Entidades.	6
- Pueblos indígenas	Existen problemas por confluencia de sistemas normativos.	No se indica	6
	Gobierno no suele realizar apropiadamente los procedimientos de consulta, particularmente en proyectos de desarrollo. En algunos casos las comunidades han impugnado proyectos, como en partes del Tren Maya.	No se indica	6
	Las personas indígenas, y en especial las mujeres, sufren racismo, discriminación, violencia, acceso deficiente a servicios de educación y salud.	No se indica	6
	La pandemia por COVID-19 incrementó dificultades educativas y alimenticias.	No se indica	6
- Personas de la comunidad LGBTI	Han existido crímenes de odio.	No se indica	6
	Hay abusos policiales en contra de personas de la comunidad LGBTI.	No se indica	6
	No siempre se investigan los casos.	En especial, fuera de la CDMX.	6

Derechos afectados	Problema	Lugar	Sección
- Otra violencia y discriminación social	Algunas personas religiosas han sido objeto de amenazas, extorsión, secuestro, tortura y homicidio.	No se indica, salvo un caso en Puebla.	6
Derechos de los trabajadores - Libertad de asociación y negociación colectiva	Han existido empresas grandes nacionales e internacionales que han obstaculizado y perseguido a activistas y han obstaculizado el goce de derechos laborales.	Varias entidades	7.a
- Trabajo forzoso u obligatorio	No ha habido enjuiciamientos exitosos, ni apropiadas inspecciones laborales, ni capacitación a inspectores laborales en materia de trata de personas.	No se indica.	7.b
	Se ha identificado la persistencia de trabajo forzoso en “sectores de servicio doméstico, cuidado infantil, manufactura, minería, procesamiento de alimentos, construcción, turismo, mendicidad, venta ambulante, producción de artículos de cuero y agricultura, especialmente en la producción de chiles y tomates.”	No se indica.	7.b
	En el sector agrícola, “jornaleros y sus hijos fueron las principales víctimas del trabajo infantil y forzoso”, donde INEGI señala que hasta 33% de jornaleros no recibieron compensación económica por su trabajo.	No se indica.	7.b
	Personas indígenas, menores de edad y migrantes fueron obligados por organizaciones de crimen organizado a realizar actividades ilícitas, incluso a actividades de enfrentamientos que podrían causarles la muerte.	No se indica.	7.b
	Se obligó al comercio ilegal de madera procedente de Chihuahua.	No se indica.	7.b
- Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para el empleo	Las disposiciones relacionadas con el trabajo infantil casi no se aplican “en muchas empresas pequeñas, agricultura y construcción, y estuvo casi ausente en el sector informal, en el que trabajaban la mayoría de los niños trabajadores.” La inspección en sector informal se hizo sólo en respuesta a quejas.	No se indica	7.c
	Existen niños trabajando en actividades peligrosas en sectores agrícolas, manufactureros, de productos ilícitos, comercio informal, e incluso de explotación sexual. En 2017, las niñas y niños que trabajan representaban el 11% de los niños del país.	No se indica	7.c
- Discriminación en el empleo	Ha existido discriminación en el empleo contra mujeres, indígenas, personas con discapacidad,	No se indica.	7.d

Derechos afectados	Problema	Lugar	Sección
	personas LGBTI y trabajadores migrantes. En particular, por embarazo, condiciones de sexo, edad, estado civil, situación de los padres.		
	Ha existido violencia laboral, sin sanciones.	No se indica.	7.d
- Condiciones de trabajo aceptables	Rara vez se aplica la legislación que garantiza condiciones laborales apropiadas. No se realizan inspecciones suficientes, las entidades federativas no tienen los inspectores necesarios y rara vez se procede en contra de quienes violan las normas sobre condiciones laborales, por lo que rara vez hay sanciones.	No se indica.	7.e
	Existe la práctica ilegal de “Banco de horas”, que permite extender los horarios laborales cuando hay más carga de trabajo y acortarlas cuando hay menos.	No se indica.	7.e
	Existe evasión de impuestos y pagos de seguridad social, mediante subcontratación o registros de nómina falsificados.	No se indica.	7.e
	Se precarizaron las condiciones laborales por el COVID-19, al pasar muchas personas del sector formal al informal.	No se indica.	7.e
	Se incrementan las “cadenas de suministro orientadas a la exportación” que realizan formas de contratación que reducen la seguridad laboral.	No se indica.	7.e
	No existe un mecanismo para dar cumplimiento a requisitos que se exigen a entidades que contratan para empleos en el extranjero, lo que ha permitido abusos.	No se indica.	7.e
	En el sector agrícola se dan condiciones de abuso sobre los trabajadores, les condicionan el pago a la cosecha, les imponen la compra en las tiendas de la empresa (con sobreprecios), y terminan viviendo en condiciones inhumanas y sin acceso a servicios y goce de derechos, incluso con sus hijos.	No se indica.	7.e
	En las empresas maquiladoras se dan importantes violaciones a derechos y condiciones laborales.	No se indica.	7.e
	En la pandemia por COVID-19, hubo empresas extranjeras que no generaron condiciones de protección, por lo que hubo varias muertes.	Entidades fronterizas del norte	7.e

ANEXO II.

Situación en el Reporte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Sección	Subsecciones	CNDH
Sección 1. Respeto por la integridad de la persona	a. Privación arbitraria de la vida y otros homicidios ilegales o por motivos políticos	Referencia a sus facultades
	b. Desaparición	Sin referencia
	c. Tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes	(Aspectos generales) Fuente de información
		Condiciones de prisiones y centros de detención Fuente de información
	d. Arresto o detención arbitrarios	(Aspectos generales) Fuente de información
		Procedimientos de arresto y tratamiento de los detenidos Sin referencia
	e. Denegación de un juicio público justo	(Aspectos generales) Sin referencia
		Procedimientos de juicio Sin referencia
		Presos y detenidos políticos Sin referencia (no se desarrolla el tema)
		Procedimientos y recursos judiciales civiles Sin referencia
	f. Interferencia arbitraria o ilegal con la privacidad, la familia , el hogar o la correspondencia	Sin referencia
Sección 2. Respeto por las libertades civiles	a. Libertad de expresión, incluso para la prensa	(Aspectos generales) Autoridad ante la que se denuncia un caso.
		Libertad en internet Sin referencia
		Libertad académica y eventos culturales Sin referencia (no se desarrolla el tema)
	b. Libertades de reunión y asociación pacíficas	CNDH como autoridad que condena en un caso.
	c. Libertad de religión	Sin referencia. Se remite a informe específico, donde no hay referencia a CNDH.
	d. Libertad de Tránsito	Sin referencia
	e. Situación y tratamiento de las personas desplazadas internamente	Sin referencia
	f. Protección de refugiados	Sin referencia
Sección 3. Libertad para	Elecciones y participación política	Sin referencia

participar en el proceso político	
Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno	Sin referencia
Sección 5. Actitud gubernamental con respecto a la investigación internacional y no gubernamental de presuntos abusos de los derechos humanos	- Alusión a su participación en reuniones con gobierno - La CNDH es considerada como una “instancia federal semiautónoma”. - Se refieren los cuestionamientos de las ONG a “la independencia de Rosario Piedra Ibarra como presidenta de la CNDH”, en razón de “su pertenencia al partido político gobernante y su amistad con el presidente López Obrador.” - Se refieren las comisiones estatales y la disparidad de sus actuaciones, por lo que no se pueden comparar sus datos y establecer estadísticas nacionales. - Se refiere el papel de la CNDH como garante del funcionamiento de las comisiones estatales.
Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas	Mujeres Se indica que una oficina de la CNDH fue ocupada por colectivos feministas “convirtiéndola en un refugio para víctimas. Los líderes de los colectivos afirmaron que la CNDH no había defendido los derechos de las mujeres ni había brindado la asistencia adecuada a quienes la necesitaban. A diciembre, los colectivos continuaron ocupando la sede de la CNDH.”
Niños	Autoridad en caso de violación de derechos

		humanos (caso Ciudad de los Niños).
	Antisemitismo	Sin Referencia
	Trata de personas	Se remite a informe específico del Departamento de Estado, en donde se alude a la CNDH como autoridad que supervisó la situación y realizó recomendaciones en la materia.
	Personas con discapacidades	Sin referencia.
	Pueblos indígenas	- Se hace referencia a un programa formal de la CNDH en la materia. - Fuente de información: sobre situación de mujeres indígenas.
	Actos de violencia, criminalización y otros abusos basados en la orientación sexual y la identidad de género	Fuente de información
	Otra violencia o discriminación social	Sin referencia.
Sección 7. Derechos de los trabajadores	a. Libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva	Sin referencia.
	b. Prohibición del trabajo forzoso u obligatorio	Se remite a informe de trata de personas del Departamento de Estado, arriba referido.
	c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para el empleo	Sin referencia.
	d. Discriminación con respecto al empleo y la ocupación	Fuente de información.
	e. Condiciones de trabajo aceptables	Sin referencia.

ANEXO III.

Instituciones y organizaciones de derechos humanos referidas en el Reporte

- (1) Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).
- (2) Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR).
- (3) Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).
- (4) Grupo de Trabajo de la ONU sobre la Detención Arbitraria.
- (5) Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).
- (6) Comité Internacional de la Cruz Roja.
- (7) Artículo 19.
- (8) Asistencia Legal para los Derechos Humanos (ASILEGAL).
- (9) Centro de Investigación y Enseñanza Económicas (CIDE).
- (10) Centro Mexicano de Justicia para la Paz y el Desarrollo.
- (11) Centro Multimedia Católico.
- (12) Ciudadanos en Apoyo de los Derechos Humanos.
- (13) Comisión Mexicana para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH).
- (14) Documenta.
- (15) Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO).
- (16) Mexico Evalua.
- (17) Red de Organizaciones Migrantes.
- (18) Red Nacional de Refugios.
- (19) Servicios y Asesoría para la Paz (SERAPAZ).
- (20) Signa Lab.
- (21) Christian Solidarity Worldwide.
- (22) Citizen Lab de la Universidad de Toronto.
- (23) Disability Rights International.
- (24) Freedom House.
- (25) Global Witness.
- (26) Human Rights Watch.
- (27) Existen varias referencias a organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos que trabajan temáticamente, sin indicarlo de manera específica.

Otra fuente:

- (1) Movement of Nonconforming Citizens.
- (2) WhatsApp.

ANEXO IV.

Principales instituciones del Estado mexicano referidas en el Reporte

- (1) Administración Nacional de Prisiones.
- (2) Comisión de Derechos Humanos del estado de Guanajuato.
- (3) Comisión de Derechos Humanos del Estado de Jalisco.
- (4) Comisión Estatal de Atención a Víctimas de Sinaloa.
- (5) Comisión Mexicana de Asistencia a Refugiados.
- (6) Comisión Nacional de Búsqueda.
- (7) Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- (8) Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.
- (9) Comisión para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugio.
- (10) Comisiones estatales de derechos humanos.
- (11) Comisión Federal de Electricidad (CFE).
- (12) Congreso de la Unión.
- (13) Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
- (14) Fiscal General de Veracruz.
- (15) Fiscalía Especial de Delitos contra Periodistas.
- (16) Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas.
- (17) Fiscalía Especializada en Desapariciones Forzadas.
- (18) Fiscalía General de Coahuila.
- (19) Fiscalía General de Jalisco.
- (20) Fiscalía General de la Nación.
- (21) Fiscalía General del Estado de Chiapas.
- (22) Fiscalía General del Estado de Coahuila.
- (23) Fiscalía General del Estado de Zacatecas.
- (24) Gobernador de Baja California (Jaime Bonilla).
- (25) Gobierno de Guerrero (gobernador Héctor Astudillo Flores).
- (26) Guardia Nacional.
- (27) Instituto Forense de Jalisco.
- (28) Instituto Mexicano del Seguro Social.
- (29) Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- (30) Instituto Nacional de las Mujeres.
- (31) Instituto Nacional de Migración.
- (32) Instituto Zacatecano de Ciencias Forenses.
- (33) Mecanismo Nacional de Protección a Defensores de Derechos Humanos y Periodistas.
- (34) NOTIMEX.
- (35) Petroleos Mexicanos (PEMEX).

- (36) Policía del Estado de Guanajuato.
- (37) Programa Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- (38) Secretaría de Desarrollo Social.
- (39) Secretaría de Gobernación.
- (40) Secretaría de la Defensa Nacional.
- (41) Secretaría de la Función Pública.
- (42) Secretaría de Marina.
- (43) Secretaría de Salud.
- (44) Secretaría de Seguridad Pública de Tamaulipas.
- (45) Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- (46) Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- (47) Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- (48) Senado de la República
- (49) Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias.
- (50) Suprema Corte de Justicia de la Nación.